



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/46/874
11 de febrero de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo sexto período de sesiones
Tema 148 del programa

FINANCIACION DE LA AUTORIDAD PROVISIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS EN CAMBOYA

Financiación de la etapa inicial del plan de ejecución de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la etapa inicial del plan de ejecución de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya (APRONUC) (A/46/235/Add.1).
2. En el párrafo 2 de su informe, el Secretario General hace referencia a la resolución 718 (1991) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 1991; en el párrafo 3 señala que se está formulando un plan para ejecutar el mandato de la APRONUC, que será presentado lo antes posible al Consejo de Seguridad. Una vez que el Consejo apruebe el plan, se preparará el correspondiente presupuesto detallado para su examen por la Comisión Consultiva y la Quinta Comisión.
3. El Secretario General indica en el párrafo 4 de su informe que, por lo general, el proceso de asignación de créditos para las operaciones de mantenimiento de la paz requiere un tiempo considerable. A su juicio, en el caso de una misión de las dimensiones y el alcance que se prevén para la APRONUC, esperar que concluyese este proceso antes de contraer compromisos de la magnitud requerida, representaría necesariamente un obstáculo para el establecimiento oportuno de la APRONUC, que depende en gran medida de la disponibilidad de grandes volúmenes de equipo y servicios y de su despliegue por todo el país. Habida cuenta de que en la zona de operaciones prácticamente no existe infraestructura de apoyo, el despliegue oportuno del equipo y los servicios cobra importancia aún más crucial. Además, se informó a la Comisión Consultiva de que, a menos de que el despliegue tuviese lugar antes del comienzo de la temporada de lluvias, fines de mayo, no sería posible celebrar elecciones en abril de 1993.

4. Teniendo presente lo que antecede, el Secretario General, al tiempo de reconocer que ello es inusitado, pide en esta etapa una consignación inicial de 200 millones de dólares, antes de que la Asamblea General examine y apruebe las estimaciones detalladas del costo de la APRONUC, a fin de poder hacer los preparativos para la primera etapa del despliegue de la Autoridad. El Secretario General, al formular esa solicitud, indica que el Consejo de Seguridad había sido informado previamente de su intención de proceder de esta manera; tanto su carta al Presidente del Consejo de Seguridad como la respuesta de éste figuraban en un anexo del informe del Secretario General (A/46/235/Add.1). Además, si bien la APRONUC no ha sido aún oficialmente establecida, el Consejo de Seguridad ha indicado esta posibilidad en el párrafo 4 de su resolución 718 (1991), de 31 de octubre de 1991. En la misma resolución, el Consejo expresó su pleno apoyo a los acuerdos de París sobre un arreglo político amplio del conflicto de Camboya, en los cuales se pide, entre otras cosas, que se proceda en el momento oportuno al establecimiento de la APRONUC. El Consejo ha aprobado además la Misión de Avanzada de las Naciones Unidas en Camboya (UNAMIC). La Asamblea General, en su resolución 46/18, de 20 de noviembre de 1991, expresó también su pleno apoyo a los acuerdos de París y a las gestiones del Secretario General por establecer a la brevedad posible una efectiva autoridad provisional de las Naciones Unidas en Camboya.

5. En el párrafo 5 de su informe, el Secretario General justifica también en parte su solicitud aduciendo "la insuficiencia de la autoridad de que dispone actualmente el Secretario General para contraer compromisos en efectivo o financieros con vistas a sufragar los bienes y servicios previstos para la etapa anterior a la ejecución". En el párrafo 34 se refiere en más detalle al déficit constante en la corriente de efectivo. En respuesta a preguntas relativas al párrafo 34, los representantes del Secretario General reconocieron que su texto confundía las cosas y no debía haber sido incluido.

6. Se dijo también a la Comisión Consultiva que el párrafo 4 del informe del Secretario General (A/46/235/Add.1) daba a entender erróneamente que, para que la consignación inicial de 200 millones de dólares que se solicitaba estuviese disponible, había que esperar a que el Consejo de Seguridad aprobase el informe del Secretario General sobre el plan de ejecución de la APRONUC. En realidad, como se señala en el párrafo 37 del informe, el Secretario General propone que la Asamblea General decida consignar 200 millones de dólares para sufragar las necesidades iniciales de la primera etapa del despliegue de la APRONUC y decida cómo se prorrateará esa suma. Se informó además a la Comisión de que, una vez aprobados la consignación y el prorrateo, se determinaría la contribución de los Estados Miembros de conformidad con la fórmula utilizada para la financiación de operaciones de mantenimiento de la paz. En respuesta a una pregunta, los representantes del Secretario General confirmaron que proponían que los gastos de la APRONUC fuesen gastos de la Organización sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas y que se abriera una cuenta especial para esos efectos.

7. En la sección II del informe del Secretario General se describen brevemente las tareas principales de la APRONUC; además, como se señala en el párrafo 6, se indican algunas hipótesis generales en un intento de dar una idea del costo y la magnitud probables de la APRONUC. El Secretario General

llega en el párrafo 27 a la conclusión de que "de la anterior descripción preliminar del alcance y tamaño de la APRONUC se desprende que, para la ejecución de su mandato, será necesario un movimiento de personal y de materiales de una magnitud nunca vista antes por las Naciones Unidas".

8. Se informó a la Comisión de que no era posible por el momento determinar el total de los gastos ya que ello dependería, entre otras cosas, de que se aprobara el plan. Además, aunque el Secretario General trata en la sección V de su informe (A/46/235/Add.1) de proporcionar un desglose muy general e indicativo de los 200 millones de dólares por objeto principal de los gastos, sus representantes recalcaron que los gastos enumerados, que se referían principalmente a las partidas prioritarias de locales, vehículos, transporte por agua y comunicaciones, eran estrictamente indicativos de la posible distribución de los gastos. Se aseguró a la Comisión que, si bien los fondos serían administrados con flexibilidad, su uso quedaría limitado a los gastos esenciales de la APRONUC a fin de asegurar el rápido despliegue de ésta. En otras palabras, los fondos consignados se utilizarían únicamente a fin de sufragar los gastos iniciales imprescindibles para iniciar una operación. La consignación de los 200 millones de dólares permitiría que el Secretario General iniciara inmediatamente los preparativos para un despliegue oportuno de la APRONUC.

9. En estas circunstancias, la Comisión Consultiva considera que por el momento no es posible proceder a un examen detallado de estas cifras indicativas. La Comisión señala que es más que probable que la consignación inicial de 200 millones de dólares constituya sólo parte de la estimación del costo total que se ha de presentar posteriormente, vale decir, la justificación detallada de los 200 millones de dólares podrá darse en el contexto de la justificación detallada del presupuesto completo de la APRONUC. La Comisión Consultiva recibió, a título ilustrativo únicamente, información adicional que figura en un anexo del presente informe. Esa información, habida cuenta de su carácter indicativo, no ha sido objeto del examen normal por parte de la Comisión.

10. La Comisión Consultiva, al considerar la propuesta del Secretario General, era consciente de las exigencias de la situación. A su juicio, teniendo presente la aprobación anterior de los acuerdos de París, el establecimiento de la UNAMIC, la magnitud de la operación y el ciclo climático, existe justificación suficiente para proceder de esa manera.

11. En estas circunstancias, la Comisión Consultiva no tiene objeciones a que se aprueben la consignación y el prorrateo de los 200 millones de dólares solicitados por el Secretario General; como ya se ha indicado, el Secretario General abriría una cuenta especial para la APRONUC que sería distinta de la cuenta de la UNAMIC. La Comisión Consultiva desea señalar que, hasta que se reciban las cuotas prorrateadas en relación con esta consignación y en el período inmediatamente anterior a la aprobación del plan de ejecución por el Consejo de Seguridad, el Secretario General debería utilizar otros recursos disponibles, inclusive contribuciones voluntarias, en la medida en que lo permitan las normas financieras y otras resoluciones pertinentes de la

Asamblea General. Al administrar la consignación, el Secretario General debe velar por que se contraigan compromisos únicamente respecto de las necesidades por concepto de emplazamiento, transporte, comunicaciones y otros servicios y equipo de apoyo que sean absolutamente esenciales para cualquier actividad en Camboya compatible con los acuerdos de París. Además, habida cuenta de que es preciso contraer esos compromisos antes de que el Consejo de Seguridad apruebe el plan de ejecución de la APRONUC, el Secretario General debe observar cuidadosamente los acontecimientos a fin de que las medidas que adopte sean compatibles con el plan que se apruebe. El Secretario General debería también mantener informada a la Comisión Consultiva, según proceda, a los efectos de que los gastos correspondan a las necesidades efectivas que vayan surgiendo.

Anexo

NECESIDADES ESTIMADAS PARA LA ETAPA INICIAL DE LA APRONUC: DOCUMENTO
DE TRABAJO PARA LA COMISION CONSULTIVA EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y
DE PRESUPUESTO a/

7 de febrero de 1992

<u>Necesidad</u>	<u>Cantidad estimada</u>	<u>Costo unitario</u>	<u>Costo de la partida</u>	<u>Costo del rubro</u>
		(En miles de dólares EE.UU.)	(En millones de dólares EE.UU.)	
<u>Alojamiento*</u>				
Alojamiento en la sede de la APRONUC (campamento de 800 personas)	1	10 000	10	
Oficinas en la sede de la APRONUC	1	9 000	9	
Oficinas provinciales de la APRONUC				
Alojamiento (campamentos de 10 personas)	20	300	6	
Alojamiento (campamentos de 20 personas)	54	450	24,3	
Alojamiento (campamentos de 30 personas)	59	650	38,35	
Oficinas (50 personas)	17	600	10,2	
Alojamiento (70 personas)	4	850	3,4	
Campamento provisional de tiendas de campana (1.000 personas)	2	7 000	14	
Alojamiento para los observadores militares (campamento de 5 personas)	42	100	4,2	
Tiendas de campana	6 000	1	6	
Conservación en frío y refrigeración				
Cámaras frigoríficas	60	100	6	
Talleres prefabricados	5	600	3	
Almacenes prefabricados	15	40	0,6	
Almacenes y equipo de mantenimiento	1	2 000	2	
Hangares para aparatos de vuelo				
Helicópteros	26	10	0,26	
Aparatos de ala fija	10	20	0,2	
 Total parcial				137,51

* El alojamiento incluye energía, suministro de agua, eliminación de desechos, duchas, cocina/comedor, mobiliario, vallas de seguridad, costos de envío e instalación por contratistas; las oficinas incluyen electricidad, suministro de agua, mobiliario, vallas de seguridad, costos de envío e instalación por contratistas.

<u>Necesidad</u>	<u>Cantidad estimada</u>	<u>Costo unitario</u> (En miles de dólares EE.UU.)	<u>Costo de la partida</u> (En millones de dólares EE.UU.)	<u>Costo del rubro</u>
<u>Vehículos</u>				
Motocicletas	200	2,5	0,5	
Cuatro vehículos todo terreno (ligeros)	600	16	9,6	
Camiones todo terreno (medianos)	60	40	2,4	
Camiones todo terreno (pesados)	30	90	2,7	
Camiones cisterna para combustible	14	100	1,4	
Horquillas elevadoras				
Para almacén	10	35	0,35	
Pesadas	10	100	1	
Grúas	9	140	1,26	
Vehículo de recuperación (ligero)	20	50	1	
Vehículo de recuperación (pesado)	20	100	2	
Ambulancias	10	100	1	
Vehículos para extinguir incendios	6	250	1,5	
Almacenes y equipo de conservación	1	1 000	1	
Total parcial				25,71
<u>Transporte de agua</u>				
Embarcaciones de patrulla	12	500	6	
Embarcaciones de trabajo	10	100	1	
Gabarras	20	50	1	
Equipo de apoyo con base en tierra	5	400	2	
Almacenes y equipo de conservación	1	1 000	1	
Total parcial				11
<u>Comunicaciones</u>				
Equipo de transmisión de telecomunicaciones				
Terminal para el satélite INTELSAT	1	1 000	1	
Estación central (SATCOM)	1	1 000	1	
Terminales provinciales (SATCOM)	20	200	4	
Terminales (SATCOM INMARSAT)	20	50	1	
Sustentador de canales múltiples	10	100	1	
Equipo de control de sistemas	1	250	0,25	
Equipo de conexiones				
Centralita telefónica	10	200	2	
Centralita telefónica	11	70	0,77	
Sistemas múltiples de conexión de datos	10	50	0,5	

<u>Necesidad</u>	<u>Cantidad estimada</u>	<u>Costo unitario</u> (En miles de dólares EE.UU.)	<u>Costo de la partida</u> (En millones de dólares EE.UU.)	<u>Costo del rubro</u>
<u>Comunicaciones (continuación)</u>				
Equipo de distribución local				
Telegramas	1	500	0,5	
Radioteléfono para el medio rural	100	10	1	
Componentes	1	500	0,5	
Equipo de terminales				
Teléfonos	2 000	0,1	0,2	
Máquinas para facsímiles	60	1	0,06	
Terminales de datos	60	2	0,12	
Máquinas de télex y telegramas	100	5	0,5	
Generación de electricidad				
Generadores	21	20	0,42	
Equipo de reticulación de electricidad	21	2	0,042	
Baterías	400	0,1	0,04	
UPS	100	2	0,2	
Equipo de radio de alta frecuencia	100	10	1	
Emisores-receptores portátiles	1 000	1	1	
Equipo de radio VHF	2 000	2	4	
Repetidores VHF	100	12	1,2	
Componentes de equipo eléctrico	1	200	0,2	
Almacenes y equipo de conservación	1	500	0,5	
 Total parcial				 22,002
<u>Equipo diverso</u>				
Almacenes de equipo técnico				
Chapas prefabricadas para construir pistas de aterrizaje (en metros cuadrados)	200 000	0,05	10	
 Total parcial				 10
 Total general				 <u>206,222</u>

a/ Las necesidades estimadas para la etapa inicial que figuran en el presente documento son meramente indicativas de la posible distribución del gasto. Si la Asamblea General aprueba la consignación inicial que se pide, el Secretario General tiene el propósito de utilizar la cantidad consignada de manera flexible, a los efectos de garantizar el despliegue rápido de la APRONUC.